

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de quien se ostenta como presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	22738
2. Escrito y anexos de Jesús Parra García, quien se ostenta como presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero.	23543

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinticinco.

PROMOCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

I. Designación y revocación de delegados. Vistos el escrito y anexo de quien se ostenta como presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual, exhibe copia certificada de su nombramiento expedido por el Senado de la República y pretende designar un delegado y revocar de dicho carácter a la nombrada con anterioridad, se provee lo siguiente.

II. Decisión. De una revisión del escrito presentado por la citada autoridad, se advierte que no cuenta con firma autógrafa original o electrónica que acredite la autenticidad y autoría de las solicitudes contenidas en su promoción, pues se advierte que la firma que calza el documento fue impresa digitalmente, por tanto, no es posible determinar que efectivamente se haya plasmado la voluntad de la promovente al presentar el escrito de referencia.

III. Requerimiento. En vista de lo anterior, y a efecto de resolver de conformidad sobre las solicitudes de la promovente, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se da vista a la representante legal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, ratifique el contenido y firma del escrito presentado, o manifieste lo que a su derecho convenga, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1.** Solicite una cita, conforme al artículo octavo del Acuerdo General de Administración VI/2022, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **para comparecer** en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2024

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal¹;

2. Mediante promoción envíe su Clave Única de Registro de Población (CURP), **para comparecer** mediante el sistema de videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo, del Acuerdo General 8/2020, ante la persona titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o del personal de dicha Sección que, en su caso, se designe.

Cabe señalar que de optarse por esta modalidad de comparecencia, además de remitir de manera electrónica su Clave Única de Registro de Población (CURP), la copia digitalizada de su identificación oficial vigente y su cédula profesional, deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente; así, una vez que este alto tribunal verifique que alguna de dichas firmas electrónicas es vigente, se remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos. O bien;

3. Mediante promoción, **ratifique el contenido y firma del indicado curso de cuenta**, la cual deberá contener firma autógrafa o electrónica de la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la titular del referido organismo defensor de los derechos humanos que, en caso de no dar cumplimiento a lo señalado en este proveído, el escrito de cuenta se tendrá por no presentado.

V. Documental pública. No obstante el anterior requerimiento, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la constancia anexa al escrito, en virtud de que se trata de una documental pública presentada ante este alto tribunal que hace prueba plena y goza de una presunción de validez, en términos de los artículos 129, 130 y 202 del referido Código Federal.

PROMOCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Personalidad e informe. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del presente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,² por los que rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

II. Delegados, domicilio y anexos. Ahora bien, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto, con

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

² De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2024

fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

De igual forma, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su informe, así como un dispositivo de almacenamiento "USB", que según su certificación contienen los antecedentes legislativos de las normas impugnadas. Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Vista y traslado. Con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, dese vista con el informe rendido a la accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Por lo que corresponde a la segunda de las autoridades en mención, con apoyo en lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.³

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple del informe rendido córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese; por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del citado órgano constitucional autónomo remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **36/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **168/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
DAHM/JEOM 03

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'*".

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T22:47:57Z / 13/01/2025T16:47:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	18 f1 c6 b1 6a 37 77 6c 16 c0 41 e1 48 aa e8 cd 88 0f 22 9b 70 b6 f3 5e d4 07 ae d9 00 2f 45 e6 12 38 01 d6 25 59 73 28 1a 75 60 0b ae 66 74 62 5a e2 7e b6 08 f5 63 aa d3 b4 e9 01 53 e2 1e 95 93 97 a6 a7 a9 f9 48 99 e6 5c c5 56 e6 c6 70 ff 39 34 d6 1f 36 af 6a a0 b2 64 6b 07 17 5b 43 11 6b 96 72 22 92 9c 53 71 c8 9e 7d d3 01 90 05 71 91 31 f5 9d 42 44 00 d8 1b 40 b2 21 95 80 3f 4d 14 3d 3c 10 39 bd e7 e0 e5 5b be 23 56 4d d7 04 2c 6e 17 76 d8 14 0a cb d2 8a 2c 87 b8 84 34 09 91 07 e3 5c 29 3d 94 4f 56 39 e1 f9 0d 2b 95 81 f6 cb 54 7f cb ae 41 a2 0d bc ab 63 c5 89 43 8b fb f9 4a 28 47 d8 07 2e 26 de 15 30 05 81 41 8f 1d 12 f0 f0 0f 10 39 bd 47 0c 26 d6 01 b2 77 59 e7 0b d8 00 78 e1 9e 9e 3d a8 1a 05 9e 8d 25 13 cb 44 b1 54 f8 42 51 9c 65 da bd 7f ae 9e 0f 95				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T22:47:36Z / 13/01/2025T16:47:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T22:47:57Z / 13/01/2025T16:47:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8009763			
	Datos estampillados	2D26C50FCF206E8017CE4A0B1855A21EF9050D4ECD17A57A4C2AC8292C0BC3A3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:56:00Z / 13/01/2025T13:56:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 38 3e 20 21 97 d8 73 46 44 d5 db eb f3 cc 0b a8 3d df c4 70 7a 10 4b df d2 85 9c 73 e9 cd d8 51 b9 06 f5 53 97 c4 3e 84 3b 15 b9 53 3d 9c 45 99 e7 3d 78 c0 04 1a c3 07 5a 71 be e9 35 97 b5 9c b4 44 b0 ba 1d 83 9d 34 43 c6 24 ac b0 4c 17 2b bc bf ec ba 0b 7a 7e b0 33 5d 94 a6 01 af 9c 60 fd e9 30 f9 33 96 54 eb 9c 31 31 1d 6c 8a cd 60 e3 0f b6 a7 d6 8c ac 91 a2 4b 6f 82 33 e1 51 3c 6a e9 27 b8 ef 01 2c 53 2a 05 69 1a e7 79 ad 62 a2 49 26 28 3f 7e f8 f1 b2 2e 34 d1 9a f0 2b 05 5f 60 ef da 8f e5 3d 3d 66 b3 a8 f9 2f db e2 ec df 9b 6b 19 55 5a 05 a4 ac e9 7b 3c d8 bf 12 35 b1 41 17 62 f3 b5 75 93 3a 6c 5b 13 15 95 8a d2 23 ef e3 aa 91 5c 62 11 d6 82 19 fa 8e 9b 9e 73 e6 b4 43 98 d5 9d bb b0 3c c8 b0 28 c8 8c 25 5f 71 ef 28 68 2f 26 dd f0 f2 20 6f 8c 56 84 d3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:55:44Z / 13/01/2025T13:55:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:56:00Z / 13/01/2025T13:56:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8007914			
	Datos estampillados	F0E2C3D060F31BE6AE10119B2B25B6C5B0717DDB7CE9068BADE959A1E2301BC0			